



**INCORPORA ACTAS DE LA DILIGENCIA DE
INSPECCIÓN PERSONAL Y REQUIERE
INFORMACIÓN QUE INDICA**

RES. EX. N° 11/ROL D-023-2018

Santiago, 03 ENE 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "LO-SMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N°559, de 14 de mayo de 2018; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta RA N° 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que Renueva Nombramiento en el Cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Mediante la Res. Ex. N°1/Rol D-023-2018, de fecha 05 de abril de 2018, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 49 de la LO-SMA, se formularon cargos en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-023-2018 en contra de Minera Gold Fields Salares Norte Ltda.¹, Rol Único Tributario N° 76.101.725-K (en adelante e indistintamente, "la empresa" o "el Titular"), representada por Max Combes y Alicia Undurraga, titular del proyecto denominado "Proyecto Prospección Minera Salares Norte Ltda." cuya Declaración de Impacto Ambiental (en adelante e indistintamente, "DIA") fue aprobada mediante la Resolución de Calificación Ambiental N° 18, de fecha 23 de enero de 2014, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama (en adelante e indistintamente, "RCA N°18/2014") y del proyecto "Modificación Prospección Minera Salares Norte", cuya DIA fue aprobada mediante la

¹ Actualmente el Titular de ambas Resoluciones de Calificación Ambiental es Minera Gold Fields Salares Norte SpA., tal como se señala en la Resolución Exenta N°59/2018, de fecha 19 de junio de 2018, del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama, mediante la cual se pronunció sobre cambio de razón social y representante legal en los términos que indica.

Resolución de Calificación Ambiental N° 171, de fecha 9 de septiembre de 2016, de la Comisión de Evaluación Ambiental de la Región de Atacama (en adelante e indistintamente, "RCA N°171/2016").

2. Seguidamente, con fecha 4 de mayo de 2018, la empresa presentó un escrito que, en lo principal, solicita tener por presentado el programa de cumplimiento, acogerlo y, en consecuencia, suspender el procedimiento sancionatorio.

3. Mediante la Res. Ex. N°3/Rol D-023-2018, esta Superintendencia realizó observaciones al programa de cumplimiento presentado, las cuales debían ser incorporadas por la empresa mediante la presentación de un programa de cumplimiento refundido.

4. Posteriormente, con fecha 4 de julio de 2018, la empresa presentó un programa de cumplimiento refundido, solicitando que se tenga por presentado en tiempo y forma, y ordenar su aprobación, disponiendo la suspensión del procedimiento administrativo sancionador y, una vez cumplido, se tenga por concluido el procedimiento.

5. Al respecto, mediante la Res. Ex. N°5/Rol D-023-2018, de fecha 27 de julio de 2018, se analizaron los criterios de aprobación establecidos en artículo 9 del D.S. N°30/2012 y se resolvió rechazar el programa de cumplimiento presentado por Minera Gold Fields Salares Norte SpA. y, asimismo, se resolvió levantar la suspensión decretada en el Resuelvo VII de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-023-2018.

6. Seguidamente, mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2018, la empresa formuló descargos respecto de las dos infracciones imputadas, solicitando su absolución. En subsidio de lo anterior, la empresa solicita que se recalifique la infracción N°1 como leve, aplicándose la sanción de amonestación por escrito. Respecto de la infracción N°2, también solicita, en subsidio, que se aplique la sanción de amonestación por escrito.

7. Posteriormente, mediante la Res. Ex. N° 9/Rol D-023-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018, se ordenó la inspección personal del Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio al camino de acceso público que atraviesa el Sitio Prioritario "Salar de Pedernales y sus Alrededores", con el apoyo técnico de un equipo idóneo de profesionales de la Superintendencia del Medio Ambiente.

8. Con fecha 18 de diciembre de 2018 se llevó a cabo la diligencia decretada mediante la Res. Ex. N° 9/Rol D-023-2018, la cual fue dirigida por el Fiscal Instructor del presente procedimiento sancionatorio, en conjunto con un equipo de profesionales de la SMA, y con la colaboración de los asistentes designados por la Comunidad Indígena Kolla Chiyagua de la Quebrada el Jardín y los asistentes designados por Minera Gold Fields Salares Norte SpA.

9. Tal como se señaló en la Res. Ex. N° 9/Rol D-023-2018 y se reiteró en la reunión de inicio de la diligencia de inspección personal, el acta con el detalle de



las actividades de la diligencia se incorporaría posteriormente al procedimiento sancionatorio, mediante resolución y otorgando traslado.

10. Al respecto, durante la inspección personal el Fiscal Instructor, con la colaboración de la profesional técnica asignada al presente procedimiento sancionatorio, levantó acta de las gestiones efectuadas. En el acta de la actividad se deja constancia de cada uno de los lugares en que se detiene la caravana, identificándolos con el kilómetro respectivo que marca el medidor del vehículo en el cual se desplazan los funcionarios de la SMA. Asimismo, tanto al inicio como al final de la actividad se levantaron actas, dejando registro de los asistentes que se encontraban presentes.

11. Por lo tanto, corresponde incorporar materialmente las actas de la diligencia con sus correspondientes anexos, junto con dar traslado del contenido de las mismas a los representantes de la denunciante y de la empresa, con el objeto de que puedan hacer valer el principio de contradictoriedad establecido en el artículo 10 de la Ley N°19.880.

12. Asimismo, considerando que se designaron peritos que acompañaron la diligencia, corresponde señalar que el plazo para evacuar los respectivos informes periciales no podrá exceder de 10 días hábiles, desde la notificación de la presente resolución.

13. Adicionalmente, corresponde señalar que, a partir de las diligencias y constataciones efectuadas durante la diligencia de inspección personal, surgió la necesidad de recabar información sobre ciertas materias relacionadas con los trabajos efectuados en el camino que atraviesa el Sitio Prioritario "Salar de Pedernales y sus Alrededores". Por tal motivo, y en virtud de lo señalado en el artículo 3° letra e) de la LO-SMA, corresponde requerir información adicional a la empresa.

RESUELVO:

I. **INCORPORAR AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO ROL D-023-2018** las actas de la diligencia de inspección efectuada con fecha 18 de diciembre de 2018, con sus correspondientes anexos.

II. **OTORGAR TRASLADO A LA DENUNCIANTE Y A LA EMPRESA**, según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N°19.880, respecto de las actas de la diligencia de inspección personal, por un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la presente resolución.

III. **INDICAR QUE EL PLAZO PARA EVACUAR LOS INFORMES PERICIALES** es de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución. Asimismo, cada informe debe acompañar el curriculum vitae de los peritos de manera que sea posible ponderar la idoneidad técnica de sus observaciones.

IV. **SOLICITAR LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA** a Minera de Salares Norte SpA., la que deberá ser entregada en un plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la presente resolución:



1. En relación al agua que se utilizó en los trabajos desarrollados en el camino que atraviesa el Sitio Prioritario “Salar de Pedernales y sus Alrededores” y también en relación al agua utilizada para humectar el mismo, se solicita entregar la siguiente información:

a. Estimación de los volúmenes de agua utilizada mensualmente durante la ejecución de los trabajos en el camino y del agua utilizada para humectar el camino desde que se inició el proyecto denominado “Proyecto Prospección Minera Salares Norte Ltda”.

b. Documentos que acrediten la transferencia de agua extraída en el sector “La Ola” que Minera Gold Fields Salares Norte SpA. habría adquirido de CODELCO, señalando el volumen de agua que se adquirió mensualmente, el volumen de agua de este origen que se ocupó mensualmente para ejecutar los trabajos en el camino y el volumen de agua de este origen que se utilizó mensualmente para humectar el camino.

c. Detalle de los caudales de agua que se han extraído mensualmente desde cada uno de los pozos ubicados al interior de área de proyecto, señalando el volumen de agua de este origen que se ocupó mensualmente para ejecutar los trabajos en el camino y el volumen de agua de este origen que se utilizó mensualmente para humectar el camino. Asimismo, copia de las resoluciones de la Dirección General de Aguas que identifiquen los caudales autorizados respecto de los referidos pozos, con indicación precisa si cuentan o no con dicha autorización.

2. Información que obre en poder la empresa, adicional a la señalada en el acta de la inspección personal, respecto de la instalación de tubos corrugados bajo el camino que atraviesa el Sitio Prioritario “Salar de Pedernales y sus Alrededores”, específicamente en los kilómetros 40,3 y 43,2, señalando las fechas en que se habrían instalado y un detalle de las obras asociadas a la instalación de los mismos.

V. **NOTIFICAR** por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Jorge Femenías Salas, apoderado de Minera Gold Fields Salares Norte SpA., domiciliado en Avenida Apoquindo N°7935, oficina 813, Torre B, comuna de Las Condes.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Cristófer Castillo, domiciliado en Mina Vieja N°2709, Ampliación Torre Blanco, comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama.



Antonio Razeto Cáceres
Antonio Razeto Cáceres
Fiscal Instructor División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Jefe División de Sanción y Cumplimiento (S)
Superintendencia del Medio Ambiente




PFC/DSP

Distribución:

- Jorge Femenías Salas, apoderado de Minera Gold Fields Salares Norte SpA., domiciliado en Avenida Apoquindo N°7935, oficina 813, Torre B, comuna de Las Condes.
- Cristófer Castillo, domiciliado en Mina Vieja N°2709, Ampliación Torre Blanco, comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama.

CC:

- Felipe Sánchez, Jefe Oficina Regional de Atacama





INUTILIZADO

**ACTA DILIGENCIA DE INSPECCIÓN PERSONAL
DECRETADA MEDIANTE RES.EX. N°9/ROL D-023-2018**

1. ANTECEDENTES

Fecha de la Actividad: 18 de diciembre de 2018	Hora de inicio: 09:45	Hora de término: 15:48
Identificación de la actividad, proyecto o fuente inspeccionada: Camino de acceso público que atraviesa el Sitio Prioritario "Salar de Pedernales y sus Alrededores".	Ubicación de actividad, proyecto o fuente motivo de la inspección personal: Sitio Prioritario "Salar de Pedernales y sus Alrededores", comuna de Diego de Almagro, Región de Atacama.	
Titular de la actividad, proyecto o fuente motivo de la inspección personal: Minera Gold Fields Salares Norte SpA.		
Encargado o responsable de la actividad, proyecto o fuente inspeccionada durante la Inspección personal: El camino inspeccionado es de acceso público, por lo tanto, la actividad fue dirigida por el Fiscal Instructor, en conjunto con un equipo de profesionales de la SMA, y con la colaboración de los asistentes designados por la Comunidad Indígena Kolla Chiyagua de la Quebrada el Jardín y de los asistentes designados por Minera Gold Fields Salares Norte SpA.		

2. MOTIVO DE LA INSPECCIÓN

Objeto de la Actividad	Observar, geo referenciar, medir y fotografiar en terreno los trabajos ejecutados en el Sitio Prioritario "Salar de Pedernales y sus Alrededores" y sus efectos, lo que permitirá complementar la evidencia reunida y valorar con mayor precisión las circunstancias contempladas en el artículo 40 de la LO-SMA respecto de las dos infracciones imputadas en el presente procedimiento sancionatorio.
-------------------------------	---

3. ASPECTOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE LA INSPECCIÓN

3.1 Existió Colaboración por parte de los interesados (En caso de ser negativo, se deben fundamentar los hechos en Observaciones)

SI NO

3.2 Imprevistos:

No existieron imprevistos

3.3. Asistentes:

Superintendencia de Medio Ambiente	Comunidad Indígena Kolla Chiyagua de la Quebrada el Jardín	Minera Gold Fields Salares Norte SpA
- Antonio Razeto - Pía Ferretti - Danilo Gutiérrez - Claudia Acevedo	- Salomón Gerónimo - Nicolasa Gerónimo - Cristofer Castillo	- Humberto Fabián D'Urso - Tomás Rioseco - Alejandro Zepeda - Juan José Carvajal - Jorge Femenías - Wilfredo Morales

4. OBSERVACIONES SMA

I. Inicio de la inspección personal

1. A las 09:30 horas los profesionales de la SMA arriban al punto de encuentro, en la convergencia de la ruta C-173 con el comienzo del camino que atraviesa el Sitio Prioritario “Salar de Pedernales y sus Alrededores”. En el lugar se encuentran los asistentes designados por la Comunidad Indígena Kolla Chiyagua de la Quebrada el Jardín y sus Afluentes (en adelante, “la denunciante”) y los asistentes designados por Minera Gold Fields Salares Norte SpA. (en adelante, “la empresa”).
 2. A las 09:45 horas se firma el acta de inicio de la actividad.
 3. El Fiscal Instructor señala las instrucciones generales de la actividad, indicando que se firmará un acta de inicio y un acta de término dejando registro de la asistencia de los presentes. Asimismo, señala que el acta con el detalle de las actividades de la diligencia se incorporará posteriormente al procedimiento sancionatorio, mediante resolución y otorgando traslado.
 4. Se señala que cada uno de los asistentes podrá solicitar que se deje constancia en el acta de las observaciones que formulen durante la actividad, en forma ordenada y respetuosa.
 5. Adicionalmente, se explica que durante la actividad se recorrerá todo el camino que atraviesa el Sitio Prioritario “Salar de Pedernales y sus Alrededores”. Para estos efectos, los asistentes deberán seguir el vehículo utilizado por los funcionarios de la SMA, en sus propios vehículos y en caravana.
 6. Finalmente, cada uno de los asistentes se presenta, con lo cual se da término a la actividad inicial.
- II. Registros de la diligencia.**
7. Durante la inspección el Fiscal Instructor, con la colaboración de la profesional técnica asignada al presente procedimiento sancionatorio, levanta acta de las gestiones efectuadas. En el acta de la actividad se deja constancia de cada uno de los lugares en que se detiene la caravana, identificándolos con el kilómetro respectivo que marca el medidor del vehículo en el cual se desplazan los funcionarios de la SMA.
 8. Todas las referencias que en el acta se hacen a “derecha” e “izquierda” deben entenderse en el sentido en que se desplaza la caravana de vehículos que participan en la diligencia, esto es, de oeste a este por el camino que se inspecciona.
 9. Los funcionarios de la SMA toman fotografías georreferenciadas en cada punto de detención, utilizando dos cámaras para tal efecto.
 10. Se deja registro del recorrido mediante equipo IPAD, utilizando la aplicación “Motion X GPS”.
- III. Explicación general de los trabajos**
11. Durante las primeras detenciones, Fabián D’Urso explica, en términos generales, los trabajos ejecutados en el camino:
 - Señala que entre abril y agosto de 2017, se trabajó en el despeje de nieve en el camino, para lo cual se ocupó un bulldozer y un cargador.
 - Señala que, producto del derretimiento de nieve, se generó una capa de barro, el cual se comenzó a batir con motoniveladora, desplazándola hacia un lado del camino con el objeto de secarlo. Se empezó trabajando con una motoniveladora y luego se incorporó una segunda.
 - Con posterioridad el material seco se esparció en el mismo camino, luego se dispuso agua y se niveló, utilizando para tal efecto dos rodillos.
 - Se compró bischofita, la cual se acopió en el kilómetro 12 del camino. La bischofita se mezclaba con agua en un agitador, luego se cargaba en un camión aljibe y se transportaba hacia las secciones del camino en que sería utilizada. Señala que se alcanzó a disponer bischofita hasta el kilómetro 22 del camino.
 - Afirma que se trabajó con una empresa denominada “Araya” hasta el kilómetro 6 del camino y, posteriormente, se continuó trabajando con una empresa denominada “Servitram” hasta el kilómetro 22 del camino.
 - Asimismo, señala que se extrajo arcilla rojiza del interior del área del proyecto para disponerla sobre el

camino junto a la bischofita, formando una capa de aproximadamente 12 centímetros en los trabajos efectuados por la empresa denominada "Araya" y de 7 centímetros en los trabajos ejecutados por la empresa denominada "Servitram". Afirma que esta solución dura entre 9 meses y un año.

- Señala que el agua para efectuar las preparaciones y para humectar el camino fue comprada a CODELCO, extrayéndola desde el sector "la Ola". Adicionalmente, afirma que se ocupó agua proveniente de los pozos N°1 y N°3 que se ubican al interior del área del proyecto.

IV. Detenciones y diligencias efectuadas.

Detención 1: Kilómetro 0

12. Se mide el ancho del camino. Berma derecha: 1,60 metros; camino: 9,1 metros; y berma izquierda: 0,5 metros.

Detención 2: Kilómetro 1,5

13. Se mide el ancho del camino. Berma derecha: 2,6 metros; camino 7,2 metros; berma izquierda: 1,8 metros.
14. Jorge Femenías señala que hasta abril de 2018 contaban con camiones humectantes. Posteriormente no se han efectuado regadíos del camino.

Detención 3: Kilómetro 3,2

15. Se observan tres caminos contiguos. Un camino a la derecha de 15,9 metros de ancho; un camino central, evidentemente más trabajado y en mejores condiciones para el tránsito de vehículos, de 9,3 metros de ancho; y un camino al costado izquierdo de 11,5 metros de ancho.
16. Salomón Gerónimo señala que se puede observar que el camino se trabajó en las últimas semanas.

Detención 4: Kilómetro 5,9

17. Se observan tres caminos contiguos: un camino a la derecha de 7,6 metros de ancho; un camino central, que evidencia mejores condiciones para el tránsito de vehículos, de 8,0 metros de ancho; y un camino a la izquierda de 11,5 metros de ancho.
18. Se observan tubos con material reflectante al costado del camino.

Detención 5: Kilómetro 7,3

19. Se observan tres caminos contiguos: el camino derecho mide 7,0 metros de ancho; el camino central mide 10,4 metros de ancho; y el camino izquierdo mide 5,4 metros de ancho.
20. Se observan huellas que evidencian el paso de maquinaria a un costado del camino derecho.

Detención 6: Kilómetro 9,6.

21. Se observan dos caminos contiguos: camino derecho de 8,5 metros y camino izquierdo de 8,0 metros.
22. Cristófer Castillo señala que el camino izquierdo corresponde a la antigua ruta.
23. Al costado derecho del camino se observa un área de acopio de material de 8,8 x 38,9 metros.
24. Contiguo al área señalada se observa un montículo de material acumulado que, desde su punto más alto hasta el nivel del suelo, mide 7,5 metros.
25. Fabian D'Urso explica que en este punto se acumulaba el material que no era lo suficientemente fino para ser ocupado en los trabajos ejecutados en el camino. Afirma que se trata de barro acumulado debajo del camino, no se trata de arcilla. El material sería retirado y transportado hacia el área del proyecto, pero señala que no

alcanzaron a retirarlo debido a la paralización de los trabajos decretada por la SMA mediante una medida provisional.

Detención 7: Kilómetro 12,5.

26. Se observa un área de ampliación del camino al costado derecho en la cual se pueden estacionar 5 vehículos. Se aprecia un corte vertical del terreno de aproximadamente 1,5 metros de altura.
27. Esta zona es identificada como "Cata 1". De acuerdo a lo señalado por Fabian D'Urso en esta zona se instaló un comedor para los trabajadores y se utilizó como área para preparar la mezcla de bischofita.
28. Jorge Femenías afirma que el corte vertical no fue efectuado por la empresa.
29. Al costado izquierdo del camino, en el sector donde se instalaron los comedores y el mezclador de bischofita, se observan montículos de acumulación de material. Fabian D'Urso afirma que dichas acumulaciones no fueron efectuadas por la empresa.
30. En el sector donde se localizaban los comedores y el mezclador de bischofita ya no existen maquinarias o instalaciones.
31. Se observan tubos reflectantes al costado del camino.

Detención 8: Kilómetro 16,9.

32. Se observa un camino único de 8,5 metros de ancho.
33. Tomás Rioseco solicita que se deje en actas que hasta este punto del recorrido se observa ausencia de biota.
34. Se observan puntos de acumulación de material. Fabián D'Urso afirma que estas áreas de acumulación de material no fueron efectuadas por la empresa.
35. Se observan tubos reflectantes al costado del camino.
36. Fabián D'Urso indica que los tubos reflectantes se encuentran instalados cada 50 metros y están hechos de material de PVC.

Detención 9: Kilómetro 19,3.

37. Se observa un área de pendiente que es conocida como "cuesta ambulancia" que termina en un sector conocido como "Cata 2". Se observan dos caminos que suben la pendiente: el camino de la derecha que tiene un ancho de 8,3 metros, actualmente utilizado, y un camino izquierdo, que ya no se utiliza, de un ancho de 11,6 metros.
38. En el camino antiguo que ya no se encuentra en uso, aún se observa la presencia de señalética en uno de sus costados.
39. Al término de la cuesta se observa un corte de talud amplio que, desde su nivel más alto hasta el nivel del suelo, mide 10,4 metros.
40. De acuerdo a lo explicado por Fabian D'Urso, en esta área se bajó la pendiente en un 2%. El camino se encontraba "encajonado", motivo por el cual fue necesario efectuar el corte de talud. Asimismo, afirma que no alcanzaba la pendiente para poder hacer los trabajos en el camino antiguo, motivo por el cual se tuvo que construir uno nuevo.
41. Tomás Rioseco solicita que se deje constancia en actas que se trata de un área desprovista de vegetación y ausencia de especies de alta movilidad.
42. Por su parte, Cristófer Castillo solicita que se deje constancia que la zona es un área de tránsito de guanacos.

Detención 10: Kilómetro 20,1.

43. Se observan dos caminos claramente diferenciados: un camino en desuso de 9,7 metros de ancho y un camino, actualmente en uso, de 7,6 metros de ancho, el cual se encuentra en mejores condiciones para el tránsito de vehículos.
44. Se observa señalética instalada al costado del camino.

Detención 11: Kilómetro 20,6.

45. Al costado izquierdo del camino se observa un sector amplio de roca que presenta cortes en distintos puntos.
46. A un costado de la roca se observa un sector que ha sido intervenido y nivelado, en el cual se pueden estacionar vehículos.
47. Contiguo a la roca se encuentran acumuladas señaléticas que tienen el logo de la empresa.
48. Al costado izquierdo del camino, aproximadamente 100 metros más adelante de la zona de roca, se puede observar un montículo de rocas acumuladas.
49. Asimismo, se observa que, bajando la cuesta, se reforzó el borde del camino con rocas de similares características a las que se encuentran acumuladas en el montículo señalado precedentemente.
50. Cristófer Castillo solicita que se deje constancia en actas que en noviembre de 2017 no se encontraba el montículo de rocas acumuladas. Asimismo, solicita que se deje constancia de que en este sector se encontraba el compresor señalado en la denuncia presentada por la comunidad indígena.
51. Jorge Femenías afirma que los cortes que se observan en la roca no fueron efectuados por la empresa.
52. Posteriormente, Fabian D'Urso afirma que el sector de roca no ha sido intervenido por la empresa. No obstante lo anterior, afirma que en el sector sí se instalaron baños químicos durante la ejecución de los trabajos.
53. Tomás Rioseco solicita que se deje constancia en actas que en este sector no existen afloramientos rocosos que indiquen la presencia de chinchillas.

Detención 12: Kilómetro 27.

54. Se observan tres rutas, la derecha mide 7,8 metros, el camino central es de 8 metros y el izquierdo es de 10,6 metros. La ruta central es la que actualmente se utiliza.

Detención 13: Kilómetro 34,1.

55. Se observan dos caminos claramente diferenciados: un camino a la derecha que se encuentra actualmente en uso, de 8,6 metros de ancho, y un camino a la izquierda que se encuentra en un nivel inferior al otro, y que actualmente se encuentra en desuso.
56. Se midió este último camino y tiene una base de 4,3 metros de ancho; una pendiente de 4,1 metros desde el nivel del camino actualmente en uso hasta la base del camino; y una pendiente de 1,6 metros de largo desde el nivel del suelo hasta la base del camino, por el lado izquierdo. Asimismo, la distancia total existente entre el borde del camino actualmente en uso hasta el borde del suelo donde comienza la pendiente de este camino es de 9,4 metros.
57. Fabian D'Urso explica que después de las nevazones la maquina cargadora va excavando y el material se va depositando en un costado, generando un desnivel entre los dos caminos. Señala que siempre al remover nieve se excava un poco más abajo del nivel del suelo, arrastrándose material. Además aclara que actualmente este trazo cumple la función de pretil.

Detención 14: Kilómetro 36,4.

58. Se aprecian 4 niveles claramente diferenciados correspondientes, respectivamente, de izquierda a derecha a: berma; pretil, un camino que está actualmente en desuso y un camino que está en mejores condiciones para el tránsito de vehículos.
59. De acuerdo a lo señalado por Fabián D'Urso el primer camino mencionado es el que estaba construido cuando comenzaron los trabajos y el camino en mejores condiciones corresponde al que construyó la empresa.

Detención 15: Kilómetro 37,5.

60. Se puede apreciar una salida alternativa al costado del camino. De acuerdo a lo afirmado por Fabian D'Urso esto corresponde a una huella existente que no habría sido modificada por la empresa.
61. Se observa la presencia de ejemplares de la especie *Adesmia echinus* a ambos costados del camino.
62. No se encontraron los individuos de la especie *Lenzia chamaepitys* que fueron observados en este punto durante la fiscalización efectuada por funcionarios de la SMA regional el día 18 de enero de 2018. En el sector donde fueron hallados los individuos durante la fiscalización, se observan huellas de vehículos y acumulación de material.

Detención 16: Kilómetro 40,3.

63. Se observa un camino principal en el que actualmente se transita y otras tres huellas que se utilizaban anteriormente.
64. Se observa una elevación del camino por sobre el nivel del suelo en un sector que atraviesa un cauce que, al momento de la inspección, no presentaba escurrimiento de agua. En este sector se observa la instalación de dos tubos corrugados por debajo del camino. Al costado derecho del camino se observan amontonamientos de material, destinados a contener y desviar las aguas hacia los tubos corrugados.
65. Fabian D'Urso señala que desconoce si los tubos corrugados fueron instalados por la empresa.
66. Se observa un parche vegetacional a ambos lados del camino y a lo largo de todo el cauce que atraviesa el camino, de un ancho aproximado de 40 metros y conformado predominantemente por individuos de *Adesmia echinus*. También se observan individuos de las especies *Nicotiana longibracteata*, *Malesherbia sp* y *Stipa sp*.
67. Asimismo, en esta zona se observan abundantes madrigueras activas, presumiblemente de Tuco-Tuco. También se observan abundantes huellas de individuos de camélidos.

Detención 17: Kilómetro 43,2.

68. En esta zona se observa una pendiente en la cual existen dos caminos claramente separados que cruzan un cauce que, al momento de la inspección, se encontraba sin escurrimiento de agua.
69. De acuerdo a lo señalado por Fabián D'Urso en esta zona se construyó el camino de la derecha, pero igualmente se trabajó en el camino de la izquierda, el cual se utilizó mientras se construía el nuevo camino. La habilitación del camino se realizó con motoniveladora.
70. El camino que se encuentra a la derecha presenta una marcada elevación en el sector que atraviesa el cauce. Debajo del camino se observa la instalación de dos tubos corrugados similares a los que se encontraban en el kilómetro 40,3.
71. A lo largo del cauce que atraviesa el camino se observa abundante vegetación, conformada por individuos de la especie *Adesmia echinus*, *Cristaria andicola*, *Cistanthe sp.*, *Phacelia cumingii*, *Cristaria Andicola* y *Mulguraea hystrix*
72. Se observan sectores de defecaderos rodeados de huellas de individuos de camélidos.
73. Jorge Femenías solicita que se señale en actas que esta zona, de acuerdo a la señalética que está al costado del camino, corresponde al kilómetro 46 y se encontraría fuera del Sitio Prioritario.

V. Cierre de la actividad

74. A las 15:48, en la última detención efectuada en el kilómetro 43,2, se efectúa la reunión de término de la actividad.
75. Se firma el acta de término de la actividad. Se deja constancia que Jorge Femenías estuvo presente en el cierre de la actividad de inspección personal, sin embargo no firmó todas las copias del acta de término. Por tal motivo la copia que quedó en poder de la SMA no tiene su firma.
76. Se entrega una copia de las actas de inicio y término a la denunciante y a la empresa.

VI. Consideraciones finales

- Como anexo de esta acta se adjuntan las actas de inicio y término de la diligencia.
- Asimismo, se anexan en formato digital las fotografías que fueron tomadas por los profesionales de la SMA durante la actividad.
- Adicionalmente, en un archivo "kmz" se adjunta el recorrido de la visita que fue registrado mediante equipo IPAD, utilizando la aplicación "Motion X GPS".
- Se hace presente que en este mismo archivo se incorporan las fotografías señaladas previamente, las cuales se encuentran integradas en el recorrido que se registró mediante el equipo IPAD. Asimismo, en este archivo se puede apreciar el polígono del Sitio Prioritario "Salar de Pedernales y Sus Alrededores".

5. Otras solicitudes



Antonio Razeto C.

Antonio Razeto Cáceres

Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medioambiente

Attestation of

GOVERNMENT OF
INDIA

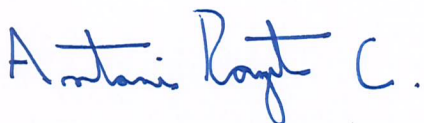
INUTILIZADO

ACTA DE INICIO

DILIGENCIA EN CAMINO DE ACCESO PÚBLICO QUE ATRAVIESA SITIO PRIORITARIO "SALAR DE PEDERNALES Y SUS ALREDEDORES".

CAUSA ROL D-023-2018

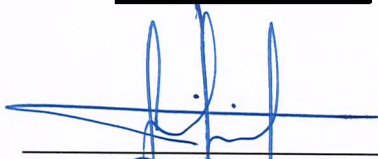
Con fecha 18 de diciembre de 2018, siendo las 9.45 horas, en el procedimiento Rol D-023-2018, se da inicio a la actividad en el camino de acceso público que atraviesa el Sitio Prioritario "Salar de Pedernales y sus Alrededores", realizada por el Fiscal Instructor del caso, Antonio Razeto Cáceres y decretada mediante la Res. Ex. N°9/Rol D-023-2018, en compañía de un equipo de profesionales de la Superintendencia del Medio Ambiente. El Fiscal Instructor entrega copia íntegra del Acta de Inicio a los representantes de los interesados asistentes a la diligencia.



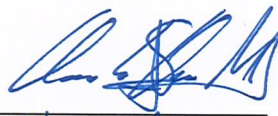
Nombre: ANTONIO RAZETO
R.U.N.: [REDACTED]



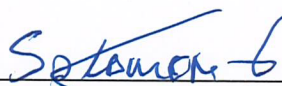
Nombre: Dora Ferrelti Concha
R.U.N.: [REDACTED]



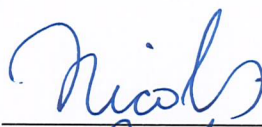
Nombre: Danilo Gutiérrez Bonnes
R.U.N.: [REDACTED]



Nombre: CLAUDIA ACEVEDO
R.U.N.: [REDACTED]



Nombre: Saturno
R.U.N.: [REDACTED]



Nombre: Nicolsa Beronimo
R.U.N.: [REDACTED]



Nombre: Christopher Casilla
R.U.N.: [REDACTED]



Nombre: Humberto Fabian DURSO
R.U.N.: [REDACTED]

Trisco

Nombre: teuní morales
R.U.N.: [REDACTED]

Zuf

Nombre: Aracelo Zúñiga P
R.U.N.: [REDACTED]

[Signature]

Nombre: Judy Lucero M/A/P
R.U.N.: [REDACTED]

[Signature]

Nombre: Sougo femerías
R.U.N.: [REDACTED]

[Signature]

WILFREDO MORALES

Nombre: [REDACTED]
R.U.N.: [REDACTED]

Nombre: _____
R.U.N.: _____

Nombre: _____
R.U.N.: _____

Nombre: _____
R.U.N.: _____

Nombre: _____
R.U.N.: _____

Nombre: _____
R.U.N.: _____

Nombre: _____
R.U.N.: _____

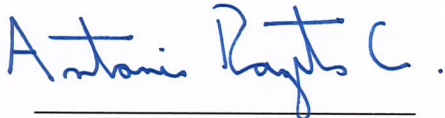
Nombre: _____
R.U.N.: _____

ACTA DE TÉRMINO

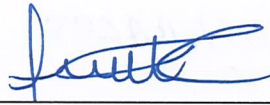
DILIGENCIA EN CAMINO DE ACCESO PÚBLICO QUE ATRAVIESA SITIO PRIORITARIO "SALAR DE PEDERNALES Y SUS ALREDEDORES"

CAUSA ROL D-023-2018

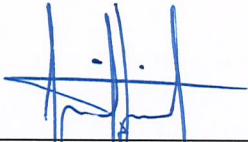
Con fecha 18 de diciembre de 2018, siendo las 15:48 horas, en el procedimiento Rol D-023-2018, se da término a la actividad en el camino de acceso público que atraviesa el Sitio Prioritario "Salar de Pedernales y sus Alrededores", realizada por el Fiscal Instructor del caso, Antonio Razeto Cáceres y decretada mediante la Res. Ex. N°9/Rol D-023-2018, en compañía de un equipo de profesionales de la Superintendencia del Medio Ambiente. El Fiscal Instructor entrega copia íntegra del Acta de término a los representantes de los interesados asistentes a la diligencia.



Nombre: ANTONIO RAZETO
R.U.N.: [REDACTED]



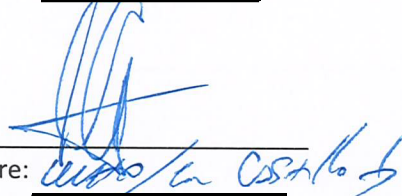
Nombre: Pia Ferretti Concha
R.U.N.: [REDACTED]



Nombre: Danilo Gutiérrez Bonnes
R.U.N.: [REDACTED]



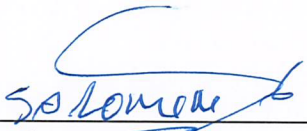
Nombre: Claudia Acevedo
R.U.N.: [REDACTED]



Nombre: Carolina Castillo
R.U.N.: [REDACTED]



Nombre: Tanya King
R.U.N.: [REDACTED]



Nombre: Solomon
R.U.N.: [REDACTED]

Nombre:
R.U.N.:

Nicolò

[Signature]

Nombre: Nicolas Peronino
R.U.N.: [Redacted]

Nombre: [Signature]
R.U.N.: [Redacted]

[Signature]
Nombre: Alexandro Zucchi
R.U.N.: [Redacted]

[Signature]
Nombre: Humberto Fabian D'Ureo
R.U.N.: [Redacted]

[Signature]
Nombre: WILFREDO MORALES
R.U.N.: [Redacted]

Nombre: _____
R.U.N.: _____

Nombre: _____
R.U.N.: _____

Nombre: _____
R.U.N.: _____

Nombre: _____
R.U.N.: _____

Nombre: _____
R.U.N.: _____

Nombre: _____
R.U.N.: _____

Nombre: _____
R.U.N.: _____

* SE DEJA CONSTANCIA QUE JORGE FEMENÍAS ESTUVO PRESENTE EN EL CIERRE DE LA ACTIVIDAD DE INSPECCIÓN PERSONAL, SIN EMBARGO NO FIRMO' TODAS LAS COPIAS DEL ACTA DE TÉRMINO. POR TAL MOTIVO, LA COPIA QUE QUEDÓ EN PODER DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE NO TIENE SU FIRMA.